

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SU RELACIÓN CON LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO TRIBUTARIO.

POR LEIDY ZARETH COLMENARES CRUZ

RESUMEN

El impuesto al valor agregado es uno de los impuestos con mayor recaudación en el país asegurando y siendo parte del presupuesto general de la nación, por eso es de suma importancia establecer la relación fundamental que tiene con los principios tributarios establecidos en la constitución política de Colombia, para mostrar cómo el estado y el contribuyente adapta estos principios de manera íntegra en el impuesto al valor agregado y demás impuestos que rigen el sistema de tributación en Colombia.

Los principios de equidad, progresividad y eficiencia son parte fundamental para asegurar la armonía del sistema tributario en el estado; es de gran importancia saber de ellos y crear una aplicación correcta de estos.

Palabras claves: impuesto al valor agregado, progresividad, eficiencia, equidad, impuestos, contribuyente.

Abstract

The value added tax is one of the highest collection taxes in the country, ensuring and forming part of the general budget of the nation, for this reason it is of the utmost importance to establish the fundamental relationship it has with the established tax principles. in the political constitution of Colombia. and show how the State and the taxpayer fully adapt these principles in the value added tax and other taxes that govern the tax system in Colombia.

The principles of equity are a fundamental part to ensure the harmony of the tax system in the state and it is of

great importance to know them and create a correct application of them.

Keywords: value added tax, progressivity, efficiency, equity, taxes, taxpayer.

Introducción

Según la legislación colombiana dentro del sistema de tributación en Colombia, existen tres principios del derecho tributario, principios creados principalmente para establecer una armonía tributaria entre los ciudadanos y el estado colombiano; estos son: eficiencia, progresividad y equidad.

el impuesto al valor agregado (IVA) es un tributo de índole nacional, impuesto que recae por la adquisición de bienes y servicios, un impuesto de tipo indirecto y que fue creado para poder controlar las producciones en el territorio colombiano.

Para mostrar si estos principios son adaptados en el impuesto sobre las ventas se expondrá las características principales de este y todo el marco legal que este contiene. Como bien sabemos en Colombia y otros países los impuestos son una de las formas de recibir más ingresos para el estado, donde estos son utilizados en el gasto público y otros componentes importantes para tener una armonía social y económica en un país.

Estos principios fueron creados especialmente, para obtener un sistema tributario armonioso, donde el contribuyente tenga equidad a la hora de pagar y el estado tenga transparencia en su recaudo y ejecución.

El IVA es un impuesto que tiene como características principales que es de naturaleza real, indirecto y regresivo; teniendo en cuenta que este impuesto hace parte del sistema de tributación en Colombia, se mostrará si los principios tributarios cumplen su correcta aplicación

en este. Se busca que en este artículo se muestre el real impacto económico y social que puede tener estos principios aplicados al impuesto al valor agregado (IVA).

Método

El presente artículo tiene como finalidad mostrar si los principios tributarios se relacionan y se aplican de forma correcta al IVA, a partir de un enfoque cualitativo documental, utilizando una reflexión sobre el análisis teórico y normativo que se obtendrá por medio de información de fuentes secundarias, buscando poder generar y dar una opinión propia sobre el tema.

Se analizará información de artículos ya realizados, para conocer los aspectos normativos y conceptuales de los principales principios tributarios en Colombia y como son aplicados al impuesto del IVA.

Resultados

Se espera crear un pensamiento crítico en los lectores sobre lo que deberían generar los principios que rigen el sistema tributario en el impuesto de IVA, y como un ajuste en las políticas sociales pueden lograr apaciguar la regresividad de este y su afectación a la clase socioeconómica media y baja.

Al realizar este artículo se desea, mostrar que el impuesto de IVA está bajo los parámetros del sistema tributario y que este lo que debe buscar es una mejora social e incentivar al contribuyente de forma que los tres principios, trabajen a relación del impuesto y se tenga un sistema tributario cien por ciento eficiente.

Tanto el estado como el contribuyente deben estar bajo los parámetros establecidos en la constitución política de Colombia, por esto el implementar de forma correcta los principios tributarios

hará que el país tenga un crecimiento económico y social; tanto el IVA como los impuestos muestran que tienen relación adecuada con los principios y se sabe que se debe mejorar siempre las leyes tributarias con base a lograr el objetivo de cada principio

Discusión

Impuesto al valor agregado

El impuesto al valor agregado nace en el decreto 3288 del 30 de diciembre de 1963, el cual fue realmente implementado desde el 1 de enero de 1965 por la principal causa de solventar la crisis que existía en esa época, es implementado en sus inicios como un Mono tributo y más adelante con la ley 1595 de 1996 se convirtió en un impuesto plurifásico.

Elementos tributarios del impuesto al valor agregado

Hecho generador

Es la realización de un hecho económico que genera una obligación tributaria, para el impuesto al valor agregado el hecho generador se encuentra estipulado en el artículo 420 del estatuto tributario que dice:

El impuesto a las ventas se aplicará sobre:

- a) La enajenación de bienes corporales, con excepciones de ley
- b) La venta de activos intangibles, aquí podemos apreciar aquellos como lo son las patentes, derechos de autor entre otros.
- c) La realización de actividades de servicios en el territorio nacional, o desde el exterior, con excepciones existentes en la ley.

d) La importación de bienes corporales con excepción de los expresados en la ley

e) La venta, circulación u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de aquellos juegos que operan netamente digital.

Sujeto activo

es quien tiene el poder de recaudar y fiscalizar los tributos a los que debe aportar el contribuyente. En este caso es el estado, que por medio de la DIAN administra, recauda, y fiscaliza todos los aportes que generan los contribuyentes.

Sujeto pasivo

Es aquel que tiene la obligación de declarar, soportar y pagar las cargas tributarias que tenga. Para el IVA existen 2 tipos de contribuyentes el económico y el jurídico.

Periodo

es el lapso que transcurre para que se genere una obligación tributaria, en el caso del IVA existen dos periodos; bimestrales para aquellas empresas que empiezan su operación económica o aquellas que tengan ingresos superiores a 92.000 UVTS y cuatrimestral a aquellas empresas que no tengan las características antes mencionadas.

Tarifa

Es aquel porcentaje que se aplica a la base gravable del impuesto, para el IVA la tarifa general para el año 2022 es del 19%, pero también existe tarifas del 0% (exento) y del 5% (algunos bienes o servicios), de igual forma existen unos bienes y servicios que no están gravados con el impuesto al valor agregado llamados excluidos.

Base gravable

Es el valor sobre el cual se calcula el impuesto, en el caso del IVA es el valor de adquisición.

Bienes y servicios excluidos y exentos del IVA

Bienes exentos

Algunos bienes exentos son:

- a) Vacas, toros, terneros, con excepción de los de lidia.
- b) Crianza de gallinas de un día de nacidos.
- c) Huevos frescos de gallina.
- d) Arroz para consumo humano con excepciones de ley
- e) vitaminas, naturales y demás suplementos, reproducidas con concentraciones de productos naturales.
- f) Medicamentos
- g) Compresas y toallas higiénicas.

Bienes y servicios excluidos

Según el artículo 476 del estatuto tributario son excluidos bienes y servicios como:

- a) Los servicios médicos, odontológicos, y todos aquellos que tenga relación con la salud y sea de necesidad primaria para los habitantes.
- b) Aquellos fondos del estado y entidades que tengan vinculación con salud y pensión de los habitantes del país.
- c) Los planes obligatorios de salud en el sistema de seguridad social

en salud expedidos por las entidades encargadas y delegadas por la ley.

- d) Los servicios de que tengan que ver con el aprendizaje y el desarrollo del conocimiento en todos sus niveles educativos.
- e) Los servicios de navegación y conexión a internet de los usuarios residenciales del estrato tres.

Principios tributarios

Los principios tributarios, como ya se mencionó antes, están estipulados en el artículo 363 de la constitución política de 1991 y fueron creados y estipulados para crear una armonía tributaria en Colombia.

Nos centraremos en tres principios, equidad, progresividad y eficiencia, teniendo en cuenta que estos principios no son la base de un solo impuesto en particular, es decir que si algún tributo no cumpliera con alguno de los principios no se consideraría con inconstitucional. Ahora bien, se mostrará algunas características de estos principios y su verdadera relación con el IVA.

Principio de equidad

Este principio como bien su nombre lo dice, se refiere a distribuir equitativamente las contribuciones y beneficios sin que ninguno de estos se aplique de forma exagerada o desproporcional a la realidad económica del contribuyente.

Principio de progresividad

Este abarca y se refiere a la forma en que las obligaciones tributarias deben ser distribuidas correctamente dependiendo la capacidad económica del contribuyente.

Principio de eficiencia

Finalizando estos conceptos, el principio de eficiencia hace referencia en cómo el estado colombiano logra un mayor y mejor recaudo de los tributos, sin afectar la calidad de vida de sus habitantes.

El estado para poder mantener un equilibrio y mejorar la regresividad del impuesto al valor agregado, debe seguir manteniendo exento a aquellos productos o servicios básicos para el sustento vital del ser humano, el tema del principio de equidad es un poco complejo ya que tanto una persona que posee recursos económicos bajos, como una que posee recursos económicos altos pueden adquirir bienes a la misma tarifa gravable causando que la persona de ingresos bajos pierda su equilibrio económico de una forma más rápida que una persona adinerada; el principio de eficiencia, de una forma u otra tiene buena relación con el impuesto del IVA, ya que con las diferentes reformas tributarias se han gravado servicios y bienes que eran exento o excluidos y han logrado captar más recursos para ellos por medio de este impuesto

Siendo conscientes que crear nuevas tarifas, según los ingresos de cada persona llevaría tiempo y dinero, el estado puede mejorar las políticas sociales para crear una eficiente cultura tributaria, permitiendo mejorar la productividad y el empleo, causando un avance positivo en la calidad de vida de aquellos que sus recursos económicos son muy bajos.

Sumario

Al observar de forma general las características del impuesto y los principios tributarios tomados por el estado y diferentes autores se puede ver que tomar una medida para mejorar alguno de los principios, hará que desmejore alguna de los otros.

Una forma efectiva de que los tres principios tengan armonía con el impuesto de IVA sería crear mejores políticas sociales, donde logren crear una estabilidad y avance en la calidad de vida de los colombianos, así estos podrían contribuir de una forma adecuada y eficiente.

Al pasar de los años las diferentes reformas tributarias y leyes han hecho el impuesto al valor agregado tengan una mejor relación con los principios tributarios constitucionales, ya sea por mantener bienes exentos o sacar a tarifa general algunos bienes y servicios que estaban excluido.

Agradecimientos

Primero que todo agradezco a Dios por guiarme y darme sabiduría para realizar este artículo. Asimismo, a mis padres por apoyarme en todo este proceso universitario, dándome esperanza y consejos para seguir siempre con mis metas y no rendirme en cada proceso.

Agradezco a los directivos y profesores de la universidad de Cundinamarca extensión Chía por brindarme todos sus conocimientos y educarme para ser una excelente profesional, ya que ellos me acogieron en sus aulas para formarme de manera ética e integra.

Por último, agradezco a mis compañeros y demás familia que me brindaron su apoyo en los momentos que más los necesité para no desfallecer y lograr terminar todo este proceso educativo.

Referencias

Ángela Gordillo Rivera William & Jardiel Vargas Lugo (2017) principios del derecho tributario. Tomado de <https://cutt.ly/eGXcNYS>

César Augusto Romero-Molina; Yenny Cristina Grass-Suárez & Ximena Cristina García-Caicedo (2013) Principios constitucionales que rigen el sistema tributario. tomado de [Dialnet-PrincipiosConstitucionalesQueRigenEISis temaTributa-5572582 \(1\).pdf](https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5572582)

Christian Jaramillo & Jorge Tovar (2008) El impacto del Impuesto al Valor Agregado sobre el gasto en Colombia. Tomado de. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-25962008000100003

Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 363 de julio de 1991 (Colombia)

Estatuto tributario [E.T]. decreto 624 de 1989 (Colombia).

Johan Sebastián Buitrago Mora & Catalina Uribe Escobar (2017) Análisis comparativo de los principios de equidad, eficiencia y progresividad tributaria en la composición y recaudo del impuesto al valor agregado en Colombia y Chile. Tomado de <https://cutt.ly/cGXcKpQ>

Jesús Guillermo Piedrahíta & Oviedo Victor Alfonso Salazar Martinez (2012) impuesto al valor agregado en Colombia Motivaciones, beneficiarios y servicio al País. Tomado de <https://cutt.ly/mGXc3KQ>

Misael Andres Cadena Albarracín; Angie Liliana Martínez Anteliz & Daniela Sanjuan Vélez (2020) impuesto al valor agregado: propuesta de una nueva reforma tributaria. https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/gestion_libre/article/view/8103/7317

Sentencia exención tributaria/principio de equidad del tributo C-419/95 (corte constitucional de Colombia).

Sentencia Leches de crecimiento-No
exención tributaria C-173/10 (corte
constitucional de Colombia)